



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la se acuerda la ampliación del plazo por incidencia técnica, al amparo del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la presentación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cerezo, olivar, castaño declarado como frutal y asociaciones de cultivos con estos, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura y afectas por incendios forestales.

El pasado de 23 de septiembre de 2025 (DOE n.º 183) se publicó en el DOE el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales.

El plazo de presentación de solicitudes para subvenciones para la financiación de préstamos, según el apartado noveno del artículo 24 del Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre, se fijó en 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación oficial del Decreto-ley.

El art. 24 del Decreto-ley 5/2025, de 23 de septiembre, también establece:

1. El modelo normalizado de solicitud será conforme al Anexo IV de este Decreto-ley. Las personas que cumplan los requisitos y tengan reconocido el derecho para ser beneficiarias, deberán contratar un préstamo con alguna de las entidades colaboradoras; las citadas entidades serán las encargadas de acceder, a través del portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>) a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con las informaciones y datos necesarios para la acreditación de los requisitos y de la cuantía de la subvención, que previamente han sido comprobados de oficio.
2. Una vez cumplimentada la solicitud por la entidad colaboradora, se presentará en el registro electrónico a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Asimismo, el artículo 24.9 también dispone que:

"Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se confeccionarán, firmarán electrónicamente y presentarán en todo caso telemáticamente."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en los párrafos anteriores.

A la luz de lo expuesto, habiendo resultado imposible por dificultades técnicas la presentación de solicitudes en dicho procedimiento, y una vez solventadas las mismas, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Csv:	FDJEXRHPNJ5BSWKPWQY65H9G7Z7JSV	Fecha	18/11/2025 18:43:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

En este caso, aun habiéndose iniciado el plazo de presentación de solicitudes, no ha sido posible habilitar en tiempo la correspondiente vía de tramitación prevista en la convocatoria. Por razones técnicas y de disponibilidad temporal, la implementación del sistema establecido en el decreto-ley no pudo completarse dentro de los primeros treinta días naturales del plazo, lo que ha impedido la presentación efectiva de las solicitudes conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta lo que antecede y considerando que no se perjudican derechos de terceros,

RESUELVO:

Primero. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes previsto en el artículo 24.9 del del Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre, a la convocatoria de Subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cerezo, olivar, castaño declarado como frutal y asociaciones de cultivos con estos, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura y afectas por incendios forestales, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **por un plazo adicional de sesenta días naturales, hasta el 21 de enero de 2026 inclusive.**

Segundo. A tenor de lo previsto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente Resolución será publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Tercero. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Concepción Montero Gómez

Csv:	FDJEXRHPNJ5BSWKPWQY65H9G7Z7JSV	Fecha	18/11/2025 18:43:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

